

1727

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 JUL 2021

REF: 2009-00868

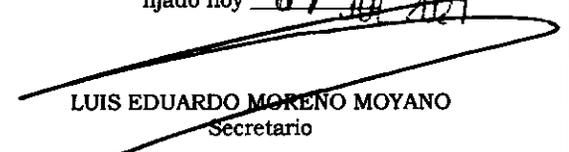
Se requiere a la Parroquia Cristo Rey, para que dentro de los tres (3) días siguientes, acredite el cumplimiento del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, respecto del memorial con el que solicita el cierre de etapa probatoria.

No se requiere a la destinataria del oficio No.165 de 26 de enero de 2021, por cuanto para el efecto basta con examinar los Acuerdos PSAA11-8052, PSAA11-8913, PSAA13-9962, PSAA14-10282 y los demás en lo pertinente, de creación, prórroga y no prórroga del Juzgado 16 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá.

Se requiere a las partes, para que dentro de los tres (3) días siguientes, ante el hecho de la documentación echada de menos por el actor, que manifiesten si aspiran a su reconstrucción o no, y en caso positivo, informen si para el efecto, tienen copia de la misma, so pena de cerrarse el periodo probatorio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>056</u>
fijado hoy <u>07 JUL 2021</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

